



CONTRATO ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA USO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. REF. CÁMARA DE CUENTAS-CCG LPN-2024-0001

De una parte, la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD), órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, y regulado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley no. 18-24, de fecha 27 de enero de 2024, con personería jurídica, inscrito al registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el núm. 4-01-00762-2, con domicilio permanente ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; legalmente representada por su presidente, el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, dominicano, mayor de edad, casado, contador, titular de la cédula de identidad y electoral no.

domiciliado y residente en ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y domicilio de elección para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, en aquel referido para la parte que representa; quien en lo continuo se denominará, LA ENTIDAD CONTRATANTE, o por su nombre completo; y, de la otra parte, la sociedad SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el no. 1-01-00806-7, y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), bajo el no. 235, con su domicilio social de elección para los fines y consecuencias de este contrato, en la avenida Jhon F. Kennedy esquina avenida Abraham Lincoln, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente de Ventas, el señor Fernando Federico Álvarez Whipple, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no.

domiciliado en la avenida Abraham Lincoln, Ensanche Paraíso, Edificio Ambar, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien, para los fines del presente contrato se denominará, EL PROVEEDOR.

Para referirse a ambos se les denominará, LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): la Ley no. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y su posterior modificación contenida en la Ley no. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece las distintas modalidades aplicables a los procesos de contratación pública, con sus requerimientos.

POR CUANTO (2): el artículo 16.1 de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones define: "Licitación Pública" como el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales (...).

POR CUANTO (3): el artículo 17 de la Ley no. 340-06¹, establece los factores de cálculos para determinar los umbrales topes que determinarán la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, al año 2024; correspondiendo el valor estimado para esta contratación, la modalidad de licitación pública nacional.

POR CUANTO (4): que, la suscripción de este contrato observó de manera integral, entre otros, los documentos que se refieren a continuación:

- 1) Solicitud de compras unificada y actualizada de fecha 4 abril del año 2024, de la División de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, por un monto de sesenta y ocho millones novecientos diez mil pesos con 00/100 (RD\$68,910,000.00), para la adquisición de vehículos para la institución (...)
- 2) Certificado de existencia de fondos unificado y actualizado, emitido por el departamento financiero de la Entidad Contratante, en fecha 10 de mayo de 2024.

¹ De manera referencial la Resolución no. FNP-01-2024, de fecha dos (2) de enero 2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, (DGCP), con el cálculo de los umbrales para el año 2024

- 3) Acta no. CCRD-CC-2023-043, emitida por el Comité de Compras de la CCRD en fecha 13 de diciembre de 2023, sobre inicio del proceso de referencia y designación de peritos.
- 4) Pliego de condiciones de este proceso de licitación pública nacional, aprobado mediante acta núm. CCRD-CC-2024-025, emitida por el Comité de Compras de la CCRD en fecha 10 de mayo de 2024.
- 5) Enmienda no. 1 que modifica el acápite 3, "descripción de bienes" del pliego de condiciones de este proceso, aprobada mediante Acta no. CCRD-CCC-2024-028 del Comité de Compras de la CCRD de fecha 20 de junio de 2024.
- 6) La convocatoria a presentar ofertas, hasta la fecha 3 de julio de 2024, publicada en el portal web de La Entidad Contratante, y en Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECP), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
- 7) Las ofertas técnica y económica presentadas por el proveedor.
- 8) El informe final de evaluación técnica de fecha 23 de julio 2024.
- 9) El informe de evaluación económica de fecha 30 de julio de 2024.

POR CUANTO (5): en fecha 31 de julio del 2024, por Acta de Adjudicación núm. CCRD-CCC-2024-041, el Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante, adjudicó respecto del **ITEM NO. 1** a "(...) **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, la suma de diecisiete millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos diez pesos con 00/100 centavos (RD\$17,826,410.00), por haber cumplido con todo lo requerido en el pliego de condiciones específicas y presentar menor precio (...)"

POR CUANTO (6): en fecha 2 de agosto del 2024, LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a notificar EL PROVEEDOR, la adjudicación del proceso.

POR CUANTO (7): en fecha seis (06) de agosto del año 2024, la sociedad comercial **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a través de fianza no. 26069 de la compañía Sura, por el 4% del monto total adjudicado.

POR CUANTO (8): LAS PARTES reconocen la fuerza vinculante de las siguientes disposiciones legales, para la ejecución del presente contrato:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley no. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- 3) La Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y de fecha y sus modificaciones; de manera referencial el Reglamento de Aplicación de la Ley no. 340-06, aprobado mediante el Decreto no. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2024.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; LAS PARTES:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

1.1 Para la interpretación de los términos empleados en el presente contrato, LAS PARTES se remitirán a las definiciones referidas en la Sección IV y el contenido íntegro del pliego de condiciones del proceso, y en general, a su contenido íntegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO

2.1 Mediante el presente contrato, y de conformidad con el párrafo 3 del pliego de condiciones del proceso y su Enmienda n.º 1, EL PROVEEDOR cede, vende y transfiere con todas las garantías de derecho y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de su oferta adjudicataria, los vehículos de motor descritos a continuación:

NO. DE ITEM ADJUDICADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DESTINADO RDS
1	CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 X4 AUTOMÁTICA	7	UD	17,826,410.00
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Marca: Chevrolet colorado LT, nueva, año 2024. Tipo: Camioneta doble cabina con tracción 4WD. Tracción: 4x4 en las cuatro ruedas, bloque de diferencial trasero, con selector 2H, 4H y 4L. Transmisión: Automática de 6 velocidades con modo de manejo manual más reversa.				

Jans



[Handwritten signature]

Motor: Turbo Diesel 2.8 litros de 4 cilindros con 197 Hp.
Guía: Hidráulico.
Colores: Blanco.
Suspensión: Trasera muelles y amortiguadores.
Capacidad de carga: 1 tonelada, cama reforzada.
Capacidad de pasajeros: 5

Neumáticos y aros: neumáticos radiales 245/70R18, aros de magnesio de 18 pulgadas. **Sistema de frenos:** Delanteros de disco y traseros de tambor asistidos por ABS, EBD, BA, freno de emergencia de acción manual. **Seguridad:** 6 bolsas de aire, apoya cabezas para todos los pasajeros. **Dirección:** Asistida hidráulicamente con guía de posiciones. **Cabina:** Asientos revestidos en tela para 5 personas, delanteros en butacas separadas, reclinables con apoyacabezas, trasero de tipo banca (corrido con cinturón de seguridad para 3 pasajeros y apoya cabezas). Barras de protección contra impactos laterales. Carrocería metálica de cuatro puertas, tratamiento anticorrosivo, bumpers delantero y trasero, llave de mando a control remoto e inmovilizador, parabrisas de seguridad, vidrios de las puertas inastillables, espejos retrovisores a ambos lados de la cabina y en el interior, cristales, seguros y retrovisores eléctricos, luz de techo interior, aire acondicionado de fábrica, encendido convencional. **Accesorios:** Espejos laterales con direccionales, juego de alfombras originales, luz de techo interior de Apple Car Play y Android Auto, con pantalla touch de 7 pulgadas y 6 bocinas, cámara de reversa y sensores de parqueo traseros, gato, estuche de herramientas básicas (destornillador plano, estria, alicate), llave de rueda y protector de cama trasera. **Iluminación:** Luces delanteras de halógenos. **Sistema eléctrico:** Arranque directo de 12 voltios. Batería 12 voltios 120 amperes. **Instrumentos:** Panel de instrumentos con velocímetro en kilómetro, odómetro, tacómetro en revoluciones por minutos, medidos de nivel de combustible, indicador de lubricación de aceite y generación de alternador, temperatura del agua del radiador y luz de conducción alta, tacómetro. **Garantía:** 3 años o 100 mil km., lo que ocurra primero.



ARTÍCULO TERCERO: LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA

3.1 Los bienes adjudicados deberán ser entregados en la sede de LA ENTIDAD CONTRATANTE y en manos de sus representantes designados, dentro de los cinco (5) días seguidos a la certificación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el pliego de condiciones del proceso, en su Enmienda no. 1, y las que se determinan en las cláusulas de este contrato, a saber:

4.2 Será responsabilidad de EL PROVEEDOR observar que los bienes adjudicados reúnan los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el pliego de condiciones del proceso, en las especificaciones técnicas de los bienes adjudicados, considerando las subsanaciones, y en su Enmienda no. 1 al pliego de condiciones del proceso.

4.3 EL PROVEEDOR deberá emitir un formulario de entrega provisional de los bienes adjudicados, así como un formulario de entrega definitiva, conforme y satisfactoria, según corresponda, de los que deberá entregar un ejemplar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, a firma de la(s) persona(s) debidamente acreditada(s).

4.4 EL PROVEEDOR asume, y en ese orden, libera en beneficio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda responsabilidad frente a terceros, incluyendo empleados de ambos, derivada de cualquier reclamación por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza, incluidas lesiones corporales, consecuencia de una falta imputable a EL PROVEEDOR en ocasión de la ejecución de este contrato.

4.5 LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a recibir y pagar los bienes adjudicados, siempre que EL PROVEEDOR cumplan con las condiciones técnicas y de calidad referidas en el párrafo 4.2 de este contrato.

4.6 En ese orden, EL PROVEEDOR responderá de todos los daños y perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE, y/o frente a terceros, por desperfectos de fábrica o de cualquier naturaleza de los bienes entregados, cuando no puedan ser atribuibles a LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO QUINTO: MONTO DEL CONTRATO

Jars

5.1 El monto total de la contratación asciende a la suma de diecisiete millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos diez pesos con 00/100 centavos (RD\$17,826,410.00).

ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO

6.1 Los pagos serán realizados atendiendo la unidad monetaria legal nacional, es decir, en pesos dominicanos.

6.2 La modalidad de pago es de crédito a treinta (30) días, contados a partir de que EL PROVEEDOR remita la factura de los bienes entregados, y siempre que hayan sido recibidos conforme por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo con las condiciones del pliego de condiciones específicas del proceso, y este contrato.

6.3 La recepción de los bienes adjudicados estará a cargo del personal designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, conforme con las reglas y plazos establecidos en el párrafo 13 de la página 29 del pliego de condiciones específicas del proceso.

6.4 LAS PARTES reconocen que, si la entrega de los bienes adjudicados se realiza acorde con las especificaciones técnicas del proceso, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá formalizarla mediante la recepción conforme, en un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la recepción de los bienes adjudicados.

6.5 De existir cualquier anomalía con la entrega de los bienes adjudicados, y exista tiempo suficiente para que EL PROVEEDOR corrija las faltas antes de que se cumpla el periodo en que se necesita, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá notificarle en un plazo de cinco (5) días hábiles, para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

6.6 En los casos que EL PROVEEDOR no haya cumplido con la entrega de los bienes, o con la corrección, según corresponda, antes del periodo requerido, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá notificarle el acta de no conformidad en un plazo de cinco (5) días hábiles, y observando el debido proceso, podrá iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de EL PROVEEDOR.

6.7 EL PROVEEDOR reconoce que, el presupuesto del presente contrato no generará obligación de pago de su totalidad para LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo, y procediendo la obligación de pago, exclusivamente, en atención a la entrega conforme y satisfactoria de los bienes adjudicados.

6.8 Todos los impuestos que pudieran generarse de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta única de EL PROVEEDOR.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 Además de las causas determinadas en el artículo 190 del Reglamento de Aplicación de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, como incumplimientos al contrato, de conformidad con el párrafo 15 de la página 29 del pliego de condiciones del proceso, serán consideradas las siguientes:

- a) La mora de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes por causas imputables a éste;
- b) El incumplimiento de la calidad de los bienes exigida en las especificaciones técnicas;
- c) La entrega incompleta de los bienes adjudicados.

ARTÍCULO OCTAVO: PENALIDADES

8.1 EL PROVEEDOR acepta que, en caso de retraso injustificado en la entrega de los bienes adjudicados, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá aplicar una penalidad por mora, equivalente al cero punto cero treinta por ciento (0.030%) del monto del contrato por cada día de atraso, contado a partir de la fecha en que debió concretarse la entrega de los bienes, hasta acumular un monto máximo equivalente al cero punto sesenta por ciento (0.60%) del monto del contrato.

Jars



[Handwritten signature]

8.2 Transcurrido un período de atrasos que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir de manera unilateral el contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a EL PROVEEDOR, así como las actuaciones jurisdiccionales.

8.3 En los casos en que la entrega de los bienes adjudicados se concrete al margen de las fechas establecidas en el cronograma de entrega de los bienes y este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará el cobro de la mora generada por deducción sobre las facturas pendientes de saldo. Ante la imposibilidad de cobro por la vía descrita, la acreedora podrá utilizar los medios legalmente determinados para tales fines.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA RESCISIÓN

9.1 La CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin responsabilidad, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a sus obligaciones y garantías otorgadas, siempre que no sea resultado de acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CAUSAS DE NULIDAD

10.1 LAS PARTES reconocen, que será causa de nulidad del presente contrato, la violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14, de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

10.2 Será causa de nulidad del presente contrato, además, la presentación de información, credenciales y/o cualquier otro documento falso que pueda ser advertido por cualquier autoridad administrativa, judicial, así como por La Entidad Contratante, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto de este contrato; de igual manera, la violación al numeral 11, artículo 14, de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE OBLIGACIONES

11.1 EL PROVEEDOR acepta que, en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar, sin la autorización previa y por escrito de LA CÁMARA DE CUENTAS DE REPÚBLICA DOMINICANA.

11.2 EL PROVEEDOR acepta que, si por alguna circunstancia ajena a este convenio, fuere objeto de fusión, escisión, o cambio de dirección de su órgano de control (Dirección), deberá comunicar a LA ENTIDAD la propuesta de cambio en su estructura a LA ENTIDAD CONTRATANTE, con al menos sesenta (60) días de anticipación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

12.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, cuya vigencia se contará a partir de su fecha de aprobación por LAS PARTES.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

13.1 EL PROVEEDOR reconoce, con plena certeza de todas las consecuencias legales que tal declaración genera, que el objeto y causa de esta convención responden a los requisitos de validez exigidos por el artículo 1108 del Código Civil Dominicano, norma supletoria; así mismo, que su consentimiento para contratar fue otorgado de forma válida, libre de coerción, desde el momento en que decidió participar en el proceso de comparación de precios, y con la firma voluntaria de este contrato.

13.2 EL PROVEEDOR reconoce que, al momento de la firma de este contrato no existe ninguna limitante legal, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 y sus numerales 1 al 13, y párrafos I y II, de la Ley





no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, el reglamento de aplicación de la Ley no. 340-06, limite en modo alguno, su capacidad para contratar con la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LA DEBIDA DILIGENCIA, DE LA FALSEDAD DE DOCUMENTOS Y/O CREDENCIALES

14.1 LAS PARTES aceptan que, con la finalidad de gestionar de manera oportuna la ejecución del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, llevará a cabo de manera periódica, sin necesidad de aviso previo, gestiones sobre debida diligencia, encaminadas a identificar y prevenir prácticas contrarias a la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, su Reglamento de Aplicación no. 416-23.

14.2 EL PROVEEDOR acepta que, será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE y terceros, por los daños de cualquier índole, sean estos de tipo material o moral, que puedan resultar como consecuencia de la falsedad declarada por autoridad administrativa o judicial, de cualquier documento, certificación, o credencial, presentado para participar en este proceso de licitación nacional de REF. CÁMARA DE CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001, así como, para el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de este contrato, obligándose EL PROVEEDOR, a la devolución íntegra, en favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, de los fondos que esta haya pagado en su favor por los bienes recibidos, sin discriminación de otras consecuencias y sanciones que puedan pronunciar en su contra las jurisdicciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS GARANTÍAS

15.1 Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, EL PROVEEDOR constituyó, en fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la garantía de fiel cumplimiento de contrato, a través de la póliza no. 26069, de la compañía SURA, por un valor de setecientos trece mil cincuenta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD\$ 713,056.00.00), moneda de curso legal, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

15.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejecutar dicha garantía sin necesidad de intervención judicial, ni sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, no pudiendo oponer la compañía aseguradora el beneficio de excusión determinado en los artículos 67 de la Ley no. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, y los artículos del 2021 al 2027 del Código Civil Dominicano, en el entendido que la fianza fue otorgada para el cumplimiento de todo lo pactado en este contrato, que incluye cada obligación y cláusula contractual.

15.3 EL PROVEEDOR reconoce, además, la exigibilidad en beneficio de LA ENTIDAD CONTRANTE, de las garantías siguiente, presentadas en su oferta técnicas:

GARANTÍA PARA CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 X4 AUTOMÁTICA
<ol style="list-style-type: none"> 1) Garantía de bumper a bumper de que los vehículos adquiridos están libres de defecto, fallas, malfuncionamiento, desperfecto, o cualquier condición que le permitan operar adecuadamente, durante 3 años o 100 mil kms, lo que ocurra primero, contados a partir de su recepción conforme; y <i>cobertura de recall</i> aún fuera de la garantía. 2) Garantía de servicios de mantenimiento y suministro de piezas. 3) Programa de apoyo adicional a la garantía tradicional de fábrica, a requerimiento de la entidad contratante.

15.4 EL PROVEEDOR reconoce, que su incumplimiento a las obligaciones derivadas de esta contratación será causa justificante, además, para que LA ENTIDAD CONTRATANTE persiga la inhabilitación de su registro de proveedor del Estado ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de conformidad con el artículo 66, numeral 4, de la Ley no. 340-06.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

16.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal




Jans

Contencioso Administrativo y Tributario, instituido mediante la Ley no. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GENERALIDADES

17.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará en atención al pliego de condiciones especificaciones del proceso la Enmienda N.º 1 al pliego de condiciones, y las leyes supletorias. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

17.2 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de estos.


Hecho y firmado de buena fe, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para EL PROVEEDOR, tres para LA ENTIDAD CONTRATANTE, y un quinto para el Notario Público que legaliza las firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

LA ENTIDAD CONTRATANTE


 CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Representada por su Presidente
 Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez

EL PROVEEDOR


 SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A,
 Representada por su Gerente De Ventas,
 Lic. Fernando Federico Álvarez Whipple.

Yo, Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula no. 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, con domicilio profesional ubicado en la Av. Máximo Gómez, no. 29-B, Plaza Gazcue, Suite 311, sector Gazcue de esta ciudad, **certifico y doy fe:** que he comprobado que las firmas que anteceden han sido puestas ante mi presencia, por el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, y el señor Federico Álvarez Whipple, de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado, en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

DR. FERNANDO ANTONIO PICHARDO CORDONES
 Notario Público

